

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de junio de 2020 por el que se convocan subvenciones de gastos de alquiler e hipoteca de inmuebles afectos a la actividad empresarial para paliar las consecuencias derivadas del COVID 19*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

a) Trabajadores por cuenta propia, tengan o no trabajadores a cargo, incluido el sector de las cooperativas, de sociedades laborales que hayan optado por ese régimen, los trabajadores autónomos societarios y los mutualistas de mutuas de previsión social, cuyo domicilio fiscal, conforme al art 48 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esté ubicado en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020. En estos dos últimos casos tanto la cooperativa como de la sociedad mercantil por la que figuran de alta como autónomos deberá cumplir los requisitos exigidos a las sociedades mercantiles en esta misma base.

Este requisito temporal no será de aplicación a las nuevas altas realizadas con posterioridad a esa fecha, siempre que sean anteriores a la declaración del estado de alarma. No podrán ser beneficiarios los autónomos que figuren también dados de alta en el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena.

b) Personas jurídicas con domicilio social en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad a 1 de enero de 2020. Este requisito temporal no será de aplicación a sociedades creadas con posterioridad a esa fecha, siempre que su creación sea anterior a la declaración del estado de alarma.

Así mismo, su domicilio fiscal, conforme lo define al art. 48 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá encontrarse también en la provincia de Soria, excluida la capital, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Las personas jurídicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 2 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Comunidades de bienes y sociedades civiles. Se les aplicará lo previsto para los autónomos.

Para comprobar el cumplimiento de esos requisitos se utilizarán los siguientes indicadores:

El número de trabajadores se comprobará con el informe de plantilla media de todos los códigos de cotización de la empresa en los once meses anteriores al primer día del mes en que se presente la solicitud de subvención.

El balance se medirá por el último balance de situación presentado en el Registro Mercantil o, en su caso, Registro de Sociedades Cooperativas.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos que marca el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Para poder acceder a estas ayudas es requisito imprescindible desarrollar una actividad empresarial en un inmueble alquilado o sobre el que pesa una hipoteca derivada del préstamo con garantía hipotecaria que sustenta su adquisición.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los sectores incluidos en el Anexo I del TFUE.

Una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil no podrá ser beneficiario de subvención si previamente han solicitado subvención para esta convocatoria cualquiera de sus administradores, accionistas, partícipes o comuneros, para sí o para otras sociedades de las que figuren como administradores.

Así mismo, para poder tener la condición de beneficiario es necesario pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

- La actividad esté comprendida entre las obligadas a suspender conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020 y específicamente en su Anexo, el RD 465/2020 de 17 de marzo, que modifica el anterior y en la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico.

- Aquellas que, no estando obligadas al cierre, han visto reducirse sus ingresos mensuales más allá del 75% con respecto al semestre natural anterior, conforme al criterio establecido en el RD 8/2020, de 17 de marzo.

## **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria minorar la carga que supone para la actividad empresarial hacer frente a gastos relacionados con el local de negocio en un momento en el que los ingresos se han visto mermados considerablemente para la mayoría de los autónomos y sociedades mercantiles de la provincia. De la presente convocatoria se excluye la capital.

Es objeto, por tanto, sufragar parcialmente los siguientes gastos del inmueble donde se ubique la actividad empresarial:

1.- Renta arrendaticia de inmuebles alquilados al amparo del art. 3 de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.

2.- Cuota de los préstamos con garantía hipotecaria de inmuebles afectos a la actividad empresarial.

## **Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

## **Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 1.000.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 40 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 3.000 € por contrato de trabajo subvencionado.

## **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece en el mes siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



## Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subsvenciones>

Soria, 9 de junio de 2020.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1042

BOPSO-68-15062020